

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MURCIA.

Las leyes y las disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella y desde su día después para los demás pueblos de la provincia (Ley de 3 de Noviembre de 1837).
No se publicará en este periódico ningún edicto ó disposición oficial, sea cual-quier la autoridad de que proceda, como no se ordene por el Sr. Gobernador Civil, por cuyo conducto deben remitirse á la imprenta.

PRECIO DE SUSCRICION:

En la capital, un mes, pago adelantado. . . 5 pesetas.
Fuera, por razon de franqueo, idem. . . 6 »

ADMINISTRACION E IMPRENTA:

18, Calle de los Apóstoles. 18.

Los anuncios de subastas, los judiciales y demás disposiciones que deban publi- carse en *El Boletín* y que no gocen de franquicia de inserción, se insertarán, previa licencia del Sr. Gobernador de la provincia, á 50 céntimos de peseta ca- da línea sencilla. En los judiciales y particulares, el pago es por adelantado.
No se insertará en *El Boletín* ningún anuncio de subasta para servicios pú- blicos, como no se consigne en ellos la obligación que contrae el rematante (si le hubiere) de satisfacer el importe de la inserción del anuncio y pliego de condiciones que para la misma se hubiesen publicado.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.) y su Augusta Real familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Tercera sección.

Número 622.

DIPUTACION PROVINCIAL DE MURCIA

Extracto del acta de la sesión celebra- da por la Comisión provincial el día 30 de Septiembre de 1887.

Presidencia del Sr. Abellán.

Con asistencia de los Sres. Chápuli, Fontes, García y Chico.

Leída el acta de la anterior, fué aprobada.

Reemplazo de 1837.

Murcia, segunda sección.

50 José García de Alcaráz; padre sexagenario, excepción sobrevenida, justifica, soldado condicional.

Segundo reemplazo de 1885.

Murcia, sexta sección.

88 Tomás Marín Vivancos Martí- nez; pendiente de ser juzgado en defi- nitiva, que se oficie al Ayuntamiento para que cumpla lo dispuesto por la ley y remita certificado de su resolución.

Reemplazo de 1887.

Murcia, primera sección.

58 Juan Pellicer Sánchez; volunta- rio, soldado sorteable.

Murcia, segunda sección.

47 Jerónimo Hernández Solano; vo- luntario, soldado sorteable.

92 Mariano Pérez Llorca; volunta- rio, soldado serteable.

Con lo que el Sr. Presidente levantó la sesión.—El Presidente, Pascual Abellán.—El Secretario, José Le- desma.

Extracto del acta de la sesión celebra- da por la Comisión provincial en la sesión del día 1.º de Octubre de 1887.

Presidencia del Sr. Abellán.

Con asistencia de los Sres. Chápuli, García, Chico y Fontes.

Leída el acta de la anterior fué apro- bada.

La Comisión quedó enterada de las Reales órdenes por las que se conce- den 500 pesetas de las 1500 que entre- garon para la redención del servicio militar los mozos Manuel Coloma Mon- toro, Andrés Lasheras Marín y Fran- cisco Moreno Marín.

También quedó enterada y acordó se unan á los antecedentes de su razón de las Reales órdenes por las que se desestiman los recursos de alzada pro- movidos por los mozos Jesús Torres Faixá y José Martínez Marín; de las que confirma los fallos de esta Corpo- ración que declara soldados sorteables á Miguel Martínez López, Pascual Sa- las Garde y Antonio Ruiz Sánchez y la que desestima el recurso de Vicente Martínez, padre del mozo Manuel Mar- tínez Arnal.

Del mismo modo acordó que por el Ayuntamiento de esta ciudad, se cite al mozo José María Aroca, de la quin- ta sección de esta capital, para que en unión de los interesados, comparezca ante esta Corporación el día 17 de los corrientes.

En vista de lo que manifiesta la Sección de Gobernación del Consejo de Estado, con respecto al recurso de alzada promovido por el mozo Juan Sánchez Pedreño, acordó la Comisión se ordene al Ayuntamiento de esta ciudad, cite á dicho mozo y á los fa- cultativos que entendieron en el reco- nocimiento del expresado mozo para el 17 del actual.

En el expediente instruido con mo- tivo del recurso de alzada promovido por D. Mariano Serrano, contra el acuerdo del Ayuntamiento del Pina- tar, que suspendió ciertas obras que estaba ejecutando en terrenos de su propiedad, acordó la Comisión se in- forme que procede dejar sin efecto el acuerdo recurrido y por lo que debe continuar el Sr. Serrano sus obras, previa licencia del Ayuntamiento que debe concedérsela; acudiendo á los Tribunales ordinarios si se cree algún interesado con derecho á los terrenos á que se refiere el expediente.

En la demanda contencioso-admini- strativa presentada por D. Tomás Antenza, contra el decreto del Sr. Go- bernador que desestimó la reclama- ción formulada por el demandante con- tra el acuerdo del Ayuntamiento de

San Javier que creó determinados ar- bitrios sobre la feria y fiesta de los Alcázares, acordó la Comisión se con- sulte á dicha Autoridad sobre la proce- dencia de la misma, informándola fa- vorablemente si estuviera delucida dentro de término y que se acompañe copia en simple de la citada demanda.

Se acordó celebrar sesión para los asuntos de despacho ordinario en el presente mes en los días 6, 7, 8, 13, 14, 18, 20, 21, 24, 25, 27 y 31 y para asuntos de quintas los días 17 y 31 á las 11 de su mañana.

Se acordó así mismo se remita al Sr. Gobernador, la relación de los pro- pietarios de terrenos en los parajes en que han de construirse dos casillas de peones camineros en la carretera del Palmar á Mazarrón.

Del mismo modo acordó aprobar las condiciones particulares y económicas para la subasta de la construcción del trozo de carretera comprendido entre la Cañada del Tirante á la de Carava- ca, á la estación de Calasparra en la de Moratalla á la Fuente del Pino; que se celebre doble y simultanea subasta en Madrid y en esta capital, que se remita á la dirección general copias autorizadas de los pliegos de condicio- nes con los demás documentos objetos del contrato con el anuncio correspon- diente para su publicación en la «Ga- ceta», y se interese de la Superioridad designe el día y hora en que ha de celebrarse dicha subasta, suprimiendo el replanteo de las obras por permi- tirlo así órdenes superiores.

La Comisión acordó se autorice al Director de la Casa Misericordia para que por administración se ejecuten varias obras en dicho asilo que ya se encuentran aprobadas por esta Corpo- ración.

También quedó enterada de que en el expresado establecimiento se han llevado á cabo las obras de reparación y aseo en dicho Asilo costeadas por el Excmo. Sr. D. Pascual Abellán, acor- dando se den las gracias á dicho señor.

Se acordó confirmar la orden de entrega á Joaquina Santos Guardiola, de su hija María de la Ascensión, y que se entregue á Maravillas Sánchez Gabarrón, á su hijo Andrés.

También acordó conceder ingreso en la Casa de Misericordia á los niños José Vinadel Carreño, Salvador Rubi- ra Mora y Josefá Ibañez Rubio.

Del mismo modo acordó la Comisión conceder pensión de lactancia por cuenta de la Casa de Expósitos de esta ciudad á los niños Miguel Julián Ba- libre Franco, Fuensanta Santoyo Cár- celes, Modesta Aledo Gil, Carmen Forca Arques, José Tomás Echevarría, Juan Muñoz López, María de la Purificación Sánchez Campillo, Joaquín Vicente Fernández y Eugenio Pérez Martínez.

Asimismo acordó conceder ingreso en la Escuela de párvulos de la Casa de Expósitos á la niña Vicenta Abe- llán Riquelme.

Igualmente acordó nombrar Médico de la carcel de Audiencia de Lorca á don Francisco Gimenez Aceña, con la gratificación anual de 250 pesetas.

Se acordó en vista de la instancia de los presos de la carcel de Audien- cia de Cartagena se pregunte al Direc- tor de la misma si por el Ayuntamien- to se ha efectuado alguna variación en el rancho de los que dependen de di- cha Corporación.

También acordó que por los peones camineros afectos á la carretera del Palmar á Mazarrón, se lleven á cabo las reparaciones de los desperfectos causados en la misma por la nube que descargó en aquella zona el día 26 de Septiembre último.

Con lo que el Sr. Presidente levantó la sesión.—El Presidente, Pascual Abellán.—El Secretario accidental, Prudencio Soler y Aceña.

Extracto del acta de la sesión celebra- da por la Comisión provincial al día 6 de Octubre de 1887.

Presidencia del Sr. Abellán.

Con asistencia de los Sres. Chico, Fontes y García.

Leída el acta de la anterior fué apro- bada.

La Comisión aprueba el proyecto de distribución de fondos para los gastos que podrán hacerse en el próximo mes de Noviembre y acuerda se publique en el *Boletín oficial*.

Quedó enterada del estado en el que se especifica los víveres consumidos en el mes de Septiembre último en el Hospital provincial.

También aprobó y acordó se remita un ejemplar á la oficina de donde pro- cede, el presupuesto de las indemniza- ciones que por salidas ha de devengar el personal de carreteras, en el presen- te mes de Octubre.

La comisión acordó autorizar al Di- rector de la Casa de Misericordia para

que por administración pueda invertir cierta cantidad en la reparación del tejado que cubre la noria que surte de aguas á los diferentes departamentos de dicho asilo; sujetándose á las formalidades reglamentarias.

También acordó se mejore el rancho de los detenidos y corrigendos de la cárcel de Audiencia de Cartagena, interin duren las actuales circunstancias.

Con lo que el Sr. Presidente levantó la sesión.—El Presidente, Pascual Abellán.—El Secretario, José Ledesma.

Número 633.

UNIVERSIDAD LITERARIA DE VALENCIA

Secretaría general.—1.ª Enseñanza.

Según la legislación vigente de Instrucción pública deben celebrarse oposiciones en la provincia de Murcia, en el mes próximo de Noviembre, para proveer las escuelas vacantes que figuran en esta relación.

La escuela de niños de Zarcilla de Ramos (Lorca), dotada con el sueldo anual de 825 pesetas.

La id. de niñas de Pacheco, con 1100.

La idem id., de Monteagudo (Murcia), con 825.

Además del sueldo los Maestros y Maestras disfrutará casa-habitación para sí y su familia, y emolumentos marcados por la ley.

Los opositores presentarán sus solicitudes en la Secretaría de la Junta de Instrucción pública de la referida provincia, expresando los apellidos paterno y materno, naturaleza, provincia y edad, acompañadas de los documentos que acrediten su buena conducta moral y religiosa, que poseen título y sus méritos y servicios dentro del plazo de 30 días, á contar desde la publicación de este anuncio en el *Boletín oficial* de la referida provincia; entendiéndose terminará el plazo el último día para la admisión de solicitudes, á las tres de su tarde en punto.

La misma Junta queda encargada de la ejecución de cuanto se dispone en la legislación vigente sobre oposiciones.

Lo que por disposición del Sr. Rector de esta Universidad, se publica en los *Boletines oficiales* de las cinco provincias del distrito universitario.

Valencia 13 de Octubre de 1887.—El Secretario general, Fernando Ros.

Cuarta sección.

Número 627.

EDICTO

Don José de la Plaza y Alberti, Capitán graduado, Teniente de Infantería de Marina y Fiscal de un proceso.

Habiéndose fugado de la Fragata «Lealtad» anclada en este puerto, el marinero de segunda clase Antonio

Coloma Miró á quien estoy procesando por el delito de segunda deserción, usando de la jurisdicción que me conceden las Reales ordenanzas en estos casos, por el presente llamo, cito y emplazo por segundo edicto á dicho Antonio Coloma Miró, señalándole este buque, para que se presente personalmente dentro del término de veinte días que se cuentan desde el día de la fecha de su publicación, á dar sus descargos y defensas y de no comparecer en el referido plazo, se seguirá la causa y se sentenciará en rebeldía sin más llamarle ni emplazarle.

Además, ruego y encargo á todas las autoridades tanto civiles como militares dispongan la busca y captura del citado marinero y caso de ser habido, lo remitirán á este buque á cuyo efecto se expresarán las señas de aquél que son las siguientes: Antonio Coloma Miró, hijo de Antonio y Ramona, natural de Ibiza (Baleares), edad veinte y cinco años, estado soltero, oficio sastre.—Señas particulares: pelo negro, color trigueño, ojos torcidos, nariz regular, barba poblada, estatura regular.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, se inserta en la «Gaceta de Madrid» y *Boletín oficial* de la provincia.

Dado abordo de la «Lealtad» en Cartagena á 5 de Octubre de 1887.—José de la Plaza.

Número 628.

FRAGATA «GERONA»

Don Gerardo Armijo y Segovia, Alférez de Navío de la Armada de la dotación de este buque y Fiscal nombrado para formar sumaria por el delito de primera deserción al aprendiz artillero Juan Sánchez Plaza.

Habiéndose ausentado de este buque el aprendiz artillero Juan Sánchez Plaza y en uso de la jurisdicción que el Rey tiene concedida en estos casos en las Reales Ordenanzas á los oficiales de la Armada, por el presente primer edicto llamo, cito y emplazo al aprendiz artillero Juan Sánchez Plaza, cuyas señas particulares son: pelo negro, ojos pardos, nariz regular, barba naciente, estatura regular, color sano, de veinte años de edad y natural de Saint-Denis du Leg, para que dentro del término de treinta días, que se cuentan á partir del día de la fecha, se presente personalmente en la fragata «Gerona» á dar sus descargos y defensas, y de no comparecer en el referido plazo, se seguirá la causa y sentenciará en rebeldía, sin más llamarle ni emplazarle. Fíjese y publíquese este edicto en la «Gaceta», *Boletín oficial* y demás periódicos de costumbre para que venga á noticia de todos.

En Palma de Mallorca tres de Octubre de mil ochocientos ochenta y siete.—Gerardo Armijo.—Por su mandado, Fernando Suarez.

Número 624.

INTENDENCIA DE EJÉRCITO Y DEL DISTRITO MILITAR DE VALENCIA
SECCIÓN DE INTERVENCIÓN

PLIEGOS de precios límites que han de regir en la segunda subasta que simultáneamente se ha de celebrar en esta Intendencia y Comisarías de Guerra de Castellón, Cartagena y Alicante el día 25 del actual, para contratar la adquisición de primeras materias con destino á las Factorías de utensilios del distrito, durante el año agrícola de 1887-88, con expresión del depósito del 5 por 100 para cada uno de ellos.

	VALENCIA					CASTELLÓN			CARTAGENA		ALICANTE	
	Quintal métrico de carbonato de sosa.	Quintal métrico de carbonato de sosa.	Hectolitro de aceite mineral.	Quintal métrico de paja larga.	Quintal métrico de paja común.	Hectolitro de aceite de oliva de segunda clase.	Quintal métrico de carbonato de encina.	Quintal métrico de paja larga.	Hectolitro de aceite de oliva de segunda clase.	Quintal métrico de paja larga.	Hectolitro de aceite de oliva de segunda clase.	Quintal métrico de paja larga.
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
Precios corrientes en la localidad, según testimonio y datos particulares.	38 »	13 24	60 30	6 25	80 »	107 97	9 12	5 97	103 »	8 69	100 »	6 »
AUMENTO												
Del 3 por 100 según Real orden de 30 de Julio de 1881.	1 14	» 40	1 80	» 18	2 40	3 24	» 27	» 17	» 09	» 26	3 »	» 18
Total precios límites.	39 14	13 74	62 10	6 43	82 40	111 21	9 39	5 96	106 09	8 95	103 »	6 18
Importe de las cartas de pago de depósito según el 5 por 100.	55 »	4910 »	62 »	572 »	280 »	100 »	146 »	75 »	371 »	224 »	98 »	108 »

Valencia 11 de Octubre de 1887.—El Jefe Interventor. P. O., El 2.º Jefe, Lázaro Ros.—Aprobado.—El Intendente de Ejército, P. A., El Subintendente militar, Emilio Tuy.

Quinta sección.

Número 630.

ADMINISTRACIÓN DE CONTRIBUCIONES Y RENTAS DE LA PROVINCIA DE MURCIA

Providencia.

Mediante no haber satisfecho sus

cuotas por la contribución territorial varios contribuyentes de los partidos de Jurado, Ficta, Balsicasy Carrascoy, y por este concepto é industrial, los de Esparragal, Matanza, Santomera, Monteagudo, Tocinos, Cañada de San Pedro, Sucina, Jerónimos y Avilese, Gea y Truyoils, Baños y Mendigo, Corvera, Los Martínez, Lobosillo y Valladolides, dentro del plazo hábil que se

les señaló en los edictos de cobranza que se fijaron en esta localidad con la debida anticipación antes de abrirse el pago de dichas contribuciones, quedan incursos en el recargo del cinco por ciento sobre sus respectivas cuotas que marca el art. 16 de la Instrucción de 20 de Mayo de 1884, en la inteligencia, de que si en el término de cinco días no satisfacen los morosos el prin-

cipal y recargo referidos se expedirá el apremio de segundo grado. Y hago entender al recaudador la precisa obligación que tiene de consignar en los recibos talonarios el importe del recargo que cada deudor satisfaga. Así lo mando y firmo poniendo el sello de mi dependencia en Murcia á 11 de Octubre de 1887.—José Lacroixette.

ADMINISTRACIÓN DE PROPIEDADES E IMPUESTOS

DE LA PROVINCIA DE MURCIA

NEGOCIADO DE PROPIEDADES

RELACION de los compradores de bienes desamortizados cuyos plazos vencen en el mes de la fecha, los cuales serán apremiados si pasados los términos de Instrucción no verifican el pago de sus descubiertos, con arreglo á lo dispuesto en la ley de 13 de Junio de 1878 é instrucción de 13 de Julio siguiente.

Comprador.	Vecindad.	Clase de la finca.	Número del Inventario.	Término en que radica.	Plazos que adeuda.	Importe do cada plazo		Vencimiento.	Importe total.	
						Ptas.	Cts.		Ptas.	Cts.
ESTADO										
D. Joaquín Miñano Pay.	Ulea.	Rústica	81	Ulea.	3 al 11	658 »		6 Octubre 1879 al 87.	5912 »	
El mismo.	Idem.	Idem.	459	Idem.	3 al 11	100 »		6 id. id. al id.	900 »	
El mismo.	Idem.	Idem.	87	Idem.	3 al 11	21 »		6 id. id. al id.	189 »	
El mismo.	Idem.	Idem.	481	Idem.	3 al 11	338 75		6 id. id. al id.	3048 75	
El mismo.	Idem.	Idem.	362	Idem.	3 al 11	28 25		6 id. id. al id.	254 25	
D. Adelaida Quesada.	Murcia.	Urbana.	14	Murcia.	9.º	494 38		11 id. 1887.	494 38	
D. Jesús Benigno Navarro.	Lorca.	Rústica.	457	Lorca.	9.º	105 50		23 id. id.	105 50	
Rafael Campoy Sánchez.	Idem.	Idem.	272	Idem.	6 al 9	123 80		23 id. 1884 á 1887.	495 20	
Juan Bautista Llamas.	Idem.	Idem.	267	Idem.	9	72 70		24 id. id.	72 70	
El mismo.	Idem.	Idem.	456	Idem.	9	45 »		24 id. id.	45 »	
Jesús Cánovas Torrano.	Ricote.	Urbana.	136	Ricote.	7	65 »		4 id. id.	65 »	
José Moreno.	Murcia.	Rústica.	137	Alhama.	7	29 70		5 id. id.	29 70	
CLERO										
D. Manuel Ruíz Mateos.	Lorca.	Rústica.	300 parte 8.º	Lorca.	8 al 14	154 50		2 Octubre 1870 al 76.	1081 50	
El mismo.	Idem.	Idem.	Idem id., 4.º	Idem.	8 al 14	143 84		2 id. id. al id.	1006 88	
El mismo.	Idem.	Idem.	Idem id., 6.º	Idem.	8 al 14	154 12		2 id. id. al id.	1078 84	
El mismo.	Idem.	Idem.	Idem id., 5.º	Idem.	8 al 14	445 »		2 id. id. al id.	1015 »	
Pedro Franco Gil.	Murcia.	Urbana.	84	Nora.	3 y 17 al 20	2 50		11 id. 66, 80 al 1883.	12 50	
José Sarabia Vicente.	Cotillas.	Rústica.	810	Campos.	20	51 25		29 id. 1884.	51 25	
Domingo Carrasco.	Lorca.	Urbana.	400	Lorca.	3 y 17 al 20	77 50		26 id. 79, 82 al 86.	187 50	
El mismo.	Idem.	Idem.	397	Idem.	3 y 17 al 20	37 50		28 id. id. al id.	187 50	
Juan Segovia.	Idem.	Idem.	398	Idem.	37 al 20	31 75		26 id. 82, á id.	127 »	
Agustín Carrasco.	Idem.	Idem.	835 parte 22	Idem.	19.º	68 88		18 id. 1887.	68 88	
El mismo.	Idem.	Rústica.	Idem id., 23	Idem.	19.º	68 88		18 id. id.	68 88	
El mismo.	Idem.	Idem.	Idem id., 24	Idem.	19.º	68 88		18 id. id.	68 88	
El mismo.	Idem.	Idem.	Idem id., 25	Idem.	19.º	68 »		18 id. id.	68 »	
El mismo.	Idem.	Idem.	Idem id., 26	Idem.	19.º	68 »		18 id. id.	68 »	
El mismo.	Idem.	Idem.	Idem id., 27	Idem.	19.º	68 »		18 id. id.	68 »	
El mismo.	Idem.	Idem.	Idem id., 28	Idem.	19.º	68 »		18 id. id.	68 »	
El mismo.	Idem.	Idem.	Idem id., 29	Idem.	19.º	67 75		18 id. id.	67 75	
Juan Gil Carrillo.	Idem.	Idem.	Idem id., 6	Idem.	19.º	70 88		20 id. id.	70 88	
El mismo.	Idem.	Idem.	Idem id., 11	Idem.	19.º	75 75		20 id. id.	35 75	
El mismo.	Idem.	Idem.	Idem id., 44	Idem.	19.º	109 »		20 id. id.	109 »	
Juan Antonio Dimas.	Idem.	Idem.	Idem id., 49	Idem.	19.º	54 38		28 id. id.	54 38	
El mismo.	Idem.	Idem.	Idem id., 50	Idem.	19.º	54 »		28 id. id.	54 »	
El mismo.	Idem.	Idem.	Idem id., 57	Idem.	19.º	75 76		28 id. id.	75 76	
Manuel Montegrifo.	Idem.	Idem.	835 parte 59	Idem.	19.º	136 13		28 id. id.	136 13	
Brígido Sánchez.	Murcia.	Idem.	795	Murcia.	11	350 »		10 id. id.	350 »	
Juan de Lacierva.	Idem.	Idem.	55	Pacheco.	12	15 05		11 id. id.	15 05	
Antonio Palarea.	Idem.	Idem.	878	Idem.	12	50 50		28 id. id.	50 50	
José Antonio Gandía.	Idem.	Idem.	402	Centf.	3 al 12	34 25		28 id. 78 á id.	312 50	
El mismo.	Idem.	Idem.	410	Cotillas.	3 al 12	230 »		28 id. id. á id.	2300 »	
Adolfo Ayuso.	Idem.	Idem.	89	Pacheco.	12	35 50		28 id. id.	35 50	
José Parra Fernández.	Lorca.	Idem.	300 parte 173	Lorca.	11	65 25		2 id. id.	65 25	
El mismo.	Idem.	Idem.	Idem id., 171	Idem.	11	64 15		2 id. id.	64 15	
El mismo.	Idem.	Idem.	Idem id., 172	Idem.	11	65 25		2 id. id.	65 25	
El mismo.	Idem.	Idem.	Idem id., 170	Idem.	11	65 25		2 id. id.	65 25	
Eduardo Parra.	Idem.	Idem.	361 parte 89	Idem.	6 al 11	54 »		12 id. 82 á id.	324 »	
El mismo.	Idem.	Idem.	Idem id., 91	Idem.	6 al 11	102 40		12 id. id. á id.	614 40	
El mismo.	Idem.	Idem.	161 parte 90	Idem.	6 al 11	60 75		12 id. id. á id.	360 »	
Juan Pablo Ruíz.	Caravaca.	Idem.	922	Caravaca.	8 y 9	78 70		14 id. 86 á id.	157 40	
El mismo.	Idem.	Idem.	935	Idem.	8 y 9	57 10		14 id. id. á id.	114 20	
José Luis Martínez.	Idem.	Idem.	923	Idem.	9.º	100 »		16 id. id.	100 »	
Jesús Benigno Navarro.	Idem.	Idem.	788	Lorca.	9.º	50 »		23 id. id.	50 »	
Camilo Elum y Moreno.	Idem.	Idem.	931	Caravaca.	8.º y 9.º	560 »		23 id. id.	1120 »	
El mismo.	Idem.	Idem.	922	Idem.	9.º	62 50		23 id. id.	62 50	
El mismo.	Idem.	Idem.	920	Idem.	9.º	107 70		23 id. id.	107 70	
Eugenio Bañón.	Murcia.	Urbana.	332	Lorca.	9.º	250 30		28 id. id.	250 30	
Juan Girón Marín.	Caravaca.	Rústica.	932	Caravaca.	9.º	720 »		29 id. id.	720 »	
Genaro Latorre.	Idem.	Idem.	939	Idem.	9.º	34 »		29 id. id.	34 »	
Rosendo Guerrero.	Idem.	Idem.	936	Idem.	9.º	54 »		29 id. id.	54 »	
El mismo.	Idem.	Idem.	930	Idem.	9.º	180 »		29 id. id.	180 »	
El mismo.	Idem.	Idem.	937	Idem.	3 al 9	26 »		29 id. 81 á id.	182 »	
El mismo.	Idem.	Idem.	934 parte 2.º	Idem.	5 al 9	50 »		29 id. 83 á id.	250 »	
Genaro Latorre.	Idem.	Idem.	938	Idem.	9.º	32 50		29 id. id.	32 50	
Rosendo Guerrero.	Idem.	Idem.	934 parte 1.º	Idem.	5 al 9	230 »		29 id. id.	1150 »	
Genaro Latorre.	Idem.	Idem.	942	Idem.	2 al 9	180 »		29 id. 80 á id.	144 »	
El mismo.	Idem.	Idem.	941	Idem.	2 al 9	120 »		29 id. id. á id.	960 »	
El mismo.	Idem.	Idem.	940	Idem.	2 al 9	201 »		29 id. id. á id.	1608 »	
Antonio Muñoz Aguirre.	Murcia.	Idem.	448	Pliego.	6.º	40 20		2 id. 1887.	40 20	
Pedro García Ruíz.	Mula.	Censos.	1873	Caravaca.	5.º	82 50		8 id. id.	82 50	

D. Rafael Campoy.

[Lorca.

[Rústica.

[598

[Lorca.

[2.º

[1550 » [25 Octubre 1887.

[1550 »

BENEFICENCIA

D. Eulogio Soriano.
Rafael Campoy.

[Murcia.
[Lorca.

[Rústica.
[Idem.

[356
[149 parte 4.º

[Mula.
[Lorca.

[7, 8 y 10
[9.º

[1252 50 [24 Octubre 82, 83 y 85.
[97 10 [23 id 1887.

[510 »
[97 10

Murcia 10 de Octubre de 1887.—El Administrador de Propiedades é Impuestos, Leopoldo Bonilla.

Sexta sección.

Número 631.

AYUNTAMIENTO DE MURCIA

Cuenta de los jornales y demás gastos ocurridos en la semana que fina el día de la fecha, en las obras que tiene á su cargo el Excmo Ayuntamiento.

Pts. Cts.

Calles.

Un oficial, 6 días á 2'75.	16	50
Un ayudante, 6 días á 2.	12	»
Un amasador, 6 días á 1'75.	10	50
Seis peones, 6 días á 1'50.	54	»
Un cantero. 3 días á 3.	9	»
Tres carretadas cal á 21'95.	65	85
Oncé metros arena de mezcla á 2'87.	31	57
Ocho cargas yeso á 50 ctmos.	4	»
Dos id., cal hidráulica.	1	»
Total.	204	42

Murcia 8 de Octubre de 1887.—Manuel Lorenzo.

Octava seccion.

Número 620.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JUAN

Don Federico de Castro y Ledesma, Juez de instrucción del distrito de San Juan de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Encarnación y Dolores Santiago Fajardo, gitanas, sin residencia fija, hijas de Gabriel y de Maria, viuda la primera, soltera la segunda, cesteras y de treinta y veinte y seis años respectivamente, y cuyas señas y trage que visten se hace constar al pié de este edicto, para que dentro del término de ocho días, á contar desde la inserción del presente en el Boletín oficial de esta provincia y «Gaceta de Madrid», comparezcan ante este Juzgado á fin de ampliarles su declaración indagatoria.

En su virtud, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII y su Augusta Madre (q. D. g.) encargo á las autoridades, Guardia civil y demás agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de las mencionadas gitanas, y caso de ser habidas, las pongan á mi disposición en estas cárceles.

Dada en Murcia á once de Octubre de mil ochocientos ochenta y siete.—Federico de Castro y Ledesma.—El actuario, Miguel Soriano.

Señas de la Encarnación.

Estatura regular, ojos pardos, nariz y boca regular, pelo negro, color tostado. Viste enaguas floreadas fondo negro, pañuelo de seda al cuello amarillo y armilla fondo rosa con ramos blancos.

Señas de la Dolores.

Estatura regular, ojos negros, pelo negro, color moreno. Viste zagalejo azul listas blancas rameadas y pañuelo al cuello encarnado con lunares blancos grandes.

Número 621.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CIEZA

Don Pascual Marín González, Juez municipal de esta villa é interino de primera instancia de este partido.

Por el presente único edicto, hago saber: Que D. Francisco Martínez González, vecino de este villa, ha presentado demanda solicitando la inclusión en las listas electorales del distrito, de Ignacio Balsalobre Gómez é Ignacio Argudo Egea, cuya demanda en virtud de reunir los requisitos marcados en la ley de veintiocho de Diciembre de mil ochocientos setenta y ocho, ha sido admitida por providencia de este Jia mandando se publique la pretensión en los sitios acostumbrados de este pueblo como cabeza de partido y como domicilio de las personas cuya inclusión se pretende, anunciándolo en el Boletín oficial de la provincia para que dentro del término de veinte días contados desde la inserción, puedan presentarse en oposición los mismos interesados ó cualquiera elector.

Dado en Cieza á ocho de Octubre de mil ochocientos ochenta y siete.—Pascual Marín.—P. S. M., Mariano Juliá Barreri.

Anuncios.

FILIACIONES.

Se venden por cientos ó millares segun se desee.

Se hacen tambien toda clase de modelaciones para las referidas corporaciones.

Los anuncios de sociedades mineras ó particulares, se insertarán previo permiso del Sr. Gobernador civil de la provincia, y pago adelantado de su importe.

Los anuncios á petición de parte no se insertarán en este periódico oficial, sin el previo pago de su importe.

CARTILLAS EVALUATORIAS

En la imprenta de este periódico, calle de Apóstoles 18, se venden ejemplares esmeradamente impresos en papel de hilo, á 2 pesetas cada uno. Se sirven los pedidos á vuelta de correo, mandando el importe al hacer el pedido.

FERROCARRILES.

TRENES.	Salida de su procedencia.	Llegada Estación de Murcia.	Salida Estación de Murcia.	Llegada á su destino.
84 correo	Madrid 7-45 n.	10-03 m.	10-13 m.	12-17 t. á Cartag.
88 id.	Cartagena 12-52 t.	3-02 t.	3-12 t.	6-35 m. á Madrid
232 mixto	Madrid 11-15 m.	6-01 m.	6-28 m.	9-39 m. á Cartag.
31 id.	Cartagena 5-00 t.	7-55 n.	8-23 n.	4-25 t. á Madrid.
35 id.	Idem 7-40 m.	10-55 m.	6-50 t.	10-18 n. á Cartag.
36 id.	" 3-10 t.	6-44 t.	"	"
121 id.	Idem 6-00 m.	9-34 m.	3-04 t.	6 37 n. á Alicante
123 id.	"	"	10-40 m.	2-10 t. á idem.
124 id.	"	"	10-45 m.	12-29 t. á Lorea
122 id.	"	"	3-43 t.	10-53 n. á Lorea
1 correo	Lorca 1-15 t.	3-43 t.	8-05 n.	"
4 id.	"	"	9-30 m.	"
2 mixto	Lorca 7-00 m.	9-30 m.	"	"
3 id.	"	"	"	"

En la imprenta de este periódico se hallan á la venta filiaciones para la entrega

de quintos en Caja, únicas arregladas al modelo oficial, facilitado por la oficina militar de Murcia. Se envían por correo á los Municipios que lo soliciten previo pago.

A LOS SECRETARIOS DE AYUNTAMIENTOS. INTERESANTE.

Los anuncios de su bastas para los servicios municipales que remitan para su publicación en este periódico oficial, no se insertarán como su redacción no venga ajustada á las prescripciones del Real Decreto de 4 de Enero de 1883, y que además se haga constar en el mismo la obligación que contrae el rematante de satisfacer los derechos de inserción, (cuya obligación debe necesariamente hacerse constar en el pliego de condiciones) pues se devolverán á su procedencia, los que no vengán con estos requisitos, lo cual se hace saber á dichos funcionarios para evitar los entorpecimientos á que podría dar lugar el olvido de dicho Real decreto.